

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso declarativo informando que por Secretaría se notificó al curador ad litem de la parte demandada el 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, quien posteriormente, el 1 DE DICIEMBRE DE 2023, presentó escrito de contestación a la demanda sin proponer implícita ni explícitamente excepciones.

En la fecha, **16 DE ENERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: YOLANDA ARISTIZÁBAL BOTERO C.C. 51.768.053
DEMANDADOS: JORGE ZETINA TORRES C.E. 536.881
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00637-00

Auto No. 0057-2024

Dentro del presente proceso se encuentra debidamente trabada la litis, pues el demandado determinado y las demás personas indeterminadas que pudieran tener interés en el asunto fueron todos debidamente emplazados, a quienes se les nombró curador ad-litem que, al momento de pronunciarse sobre la acción, no propuso ningún medio exceptivo que atacara el fondo del asunto.

Así las cosas, lo consecuente es convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial que consagra el art. 372 del CGP; y, realizando un estudio al proceso, no se evidencia que se haya realizado oposición alguna; por lo tanto, se considera pertinente decretar de una vez los instrumentos de convicción para ser practicados en la misma diligencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- DOCUMENTALES:** Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita, las siguientes:
 - 1.1.** Copia simple de cedula de extranjería del JORGE ZETINA TORRES, en 01 folio

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

- 1.2. Copia simple de cedula de ciudadanía, YOLANDA ARISTIZÁBAL BOTERO. en 01 folio
- 1.3. Certificado de tradición identificado en la Secretaría de tránsito de Manizales, de fecha 23 de junio de 2023. En 02 folios
- 1.4. Copia del RUNT número 344194 de fecha 03/10/17. En 03 folios.
- 1.5. Copia de certificado bancario de préstamo BANCO DAVIVIENDA. En 02 folios.
- 1.6. Copia de pagos de impuestos que se anexan en 05 folios

2. **TESTIMONIALES**

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten lo que sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda.

- 2.1 JEFFERSON OSORIO MUÑOZ
- 2.2 ESPERANZA ARISTIZÁBAL BOTERO

Será carga procesal de la parte demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identificación. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

3. **INSPECCIÓN JUDICIAL**

Conforme lo demanda el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el día de la audiencia deberá la parte demandante garantizar que el vehículo objeto del presente asunto se encuentre disponible a la hora y fecha señalados anteriormente, a efectos de llevar a cabo la inspección judicial.

Así las cosas, se cita a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia que tratan los arts. 372 y 373 CGP, la cual, se llevará a cabo de forma mixta: virtual para los interrogatorios de parte, testimonios, alegatos y sentencia; y, presencial para la inspección judicial.

En ese orden de ideas, se fija la misma para el próximo **MARTES 23 DE ABRIL DEL 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 AM;** para la cual, las partes, los apoderados y testigos deberán acceder a través del siguiente enlace con el fin de evacuar interrogatorios de parte, testimonios, alegatos y sentencia:

<https://call.lifesizecloud.com/20377959>

Para la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo automotor, la parte demandante, en el transcurso de la audiencia y en el momento en que el Despacho lo disponga, deberá trasladarlo hasta el lugar en donde se encuentre el vehículo o, ubicarlo en un parqueadero cercano a las instalaciones judiciales, con el fin de practicar le medio probatorio.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso por su inasistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 004 el 18 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 486f9a213ea0aa0529a15ca772da1ef18328203d0aa8bc15e08b40e00644344a
Documento generado en 17/01/2024 11:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>